Bogotá D.C.,

**AUTO OCDI-401-026-XXX**

|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente:** | **OCDI-XXX-XXX** |
| **Investigado (s):** | *(nombre del(los) investigados(s))* |
| **Cargo (s):** | *(Cargo si aplica)* |
| **Entidad:** | Instituto Distrital de las Artes - Idartes |
| **Origen:** | *(Queja o informe)* |
| **Quejoso(a):** | *(Nombre del quejoso(a)* |
| **Fecha hechos:** | *(escriba la fecha de los hechos si la conoce)* |
| **Hechos:** | Resumen de los hechos. |

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 83, 84, 93[[1]](#footnote-1) de la Ley 1952 de 2019, en ejercicio de las competencias conferidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales señaladas en la Resolución N°1073 del 20 de octubre de 2021, procede a decidir sobre el escrito contentivo del recurso de queja radicado el (fecha de radicación del recurso), por (nombre de quien interpuso el recurso) dentro del expediente disciplinario OCDI-*XXX-XXX*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 132, 136 y 137 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, previa valoración de los siguientes:

1. **HECHOS**

La Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en uso de las atribuciones legales, en su momento procesal profirió el Auto N° *(XXX)*de fecha *(XXX)* dentro del expediente N° *OCDI-XXX-XXX*, por medio del cual ordenó la terminación del procedimiento y archivo definitivo de la actuación disciplinaria.

Dicha decisión fue comunicada al(la) (parte notificada) a través del radicado Orfeo (XXX) de fecha (XXX) y enviada mediante correo electrónico el (XXX), haciéndole saber que contra el referido auto procedía el recurso de apelación consagrado en el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, el cual podía ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación.

En atención a la referida comunicación, el día XXX, mediante *(indicar el medio: correo electrónico, Orfeo, etc.)* se recibió escrito contentivo del recurso de apelación interpuesto por *(indicar el nombre completo de la persona que interpuso el recurso),* es decir, estando vencido el término legal establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021[[2]](#footnote-2), por lo que mediante auto N° *(Numero del auto que resolvió el recurso de apelación)* esta autoridad disciplinaria procedió a rechazar el recurso de apelación, decisión que fue notificada en debida forma al *(parte que interpuso el recurso)* mediante comunicación con radicado N° *(número de radicado Orfeo)* de fecha *(XXX)*, en la que se además se le informó que procedía el recurso de queja.

En ejercicio del derecho que le asiste, el/la señor(a) *(nombre de la persona que interpuso el recurso)*, mediante comunicación de fecha *(fecha del escrito de queja)* con radicado Orfeo N° *(XXX),* interpuso recurso de queja[[3]](#footnote-3) contra la decisión que rechazó el recurso de apelación.

1. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Una vez efectuada la valoración del recurso de queja presentado por *(nombre de quien interpuso el recurso)*, entra el despacho a evaluar los presupuestos establecidos por el legislador a la luz de lo consagrado en los artículos 132 y 136 de la Ley 1952[[4]](#footnote-4) de 2019 modificada por la Ley 2094[[5]](#footnote-5) de 2021 - Código General Disciplinario – CDG, que disponen:

***“ARTÍCULO 132. Sustentación de los recursos.*** *Quien interponga un recurso expondrá las razones en que lo sustenta, ante el funcionario que profirió la decisión y en el plazo establecido en el artículo anterior.*

*Si la sustentación no se presenta en tiempo o no se realiza en debida forma, el recurso se declarará desierto.”*

*“****ARTÍCULO 136. Recurso de queja****. El recurso de queja procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación.”*

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 137 ibídem, que establece:

*“****ARTÍCULO 137. Trámite del recurso de queja****. Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciere oportunamente, se rechazará*

*Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término anterior, el funcionario competente enviara al superior funcional las copias pertinentes para que decida el recurso.*

*El costo de las copias estará a cargo del impugnante. Si quien conoce del recurso de queja necesitare copia de otras actuaciones procesales, ordenara al competente que las remita a la brevedad posible. Si deciden que el recurso debe concederse, lo hará en el efecto que corresponda.*

Cuando el recurso se interpuso en debida forma y por lo tanto el despacho lo concede se deberá consignar lo siguiente:

Así las cosas, al haber sido presentado y sustentado por *(nombre de quien interpuso el recurso)* el escrito de queja, en los términos establecidos para el efecto, se concede el recurso interpuesto contra el auto que rechazó el recurso de apelación, proferido por este despacho el pasado *(fecha de la decisión que rechazó el recurso de apelación)*, de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del CGD.

En consecuencia, se ordena expedir copias digitales, con destino al superior funcional, de las siguientes piezas procesales:

* *(enunciar las piezas procesales que se remiten al superior adjunto a la decisión)*

Cuando el recurso NO se interpuso en debida forma y por lo tanto el despacho NO lo concede se deberá consignar lo siguiente:

Así las cosas, el despacho estima que el recurso de queja presentado por *(nombre de quien interpuso el recurso)*, no se presentó en los términos establecidos para el efecto, por cuanto *(indicar las razones)*. En tal virtud, se niega el recurso interpuesto contra el auto que rechazó el recurso de apelación, proferido por este despacho el pasado *(fecha de la decisión que rechazó el recurso de apelación)*, de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del CGD.

Comuníquese esta decisión a *(la persona que interpuso el recurso)* en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en uso de sus atribuciones legales:

1. **RESUELVE:**

1. Conceder o negar el recurso de queja, interpuesto por *(nombre de la persona que interpuso el recurso de queja),* presentado en contra de la decisión que rechazó el escrito de apelación dentro de las diligencias con radicado *OCDI-XXX-XXX,* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
2. Por secretaría, remitir copia del folio XXX al folio XXX del expediente disciplinario OCDI-XXX-XXX, a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para lo de su competencia.
3. Comunicar a *(quien presentó el recurso)* la decisión adoptada, remitiendo copia de la misma.
4. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**(Nombre del/la Jefe de la Oficina)**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Instituto Distrital de las Artes – Idartes

**Proyectó:** Profesional que proyectó la decisión

**Revisó y aprobó:** Nombre del/la Jefe de la OCDI.

1. Modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. “***ARTÍCULO 131. Oportunidad para interponer los recursos*** *Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva*. (…)” [↑](#footnote-ref-2)
3. *“ARTÍCULO 137. Trámite del recurso de queja. Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciere oportunamente, se rechazará. (…)”* [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”* [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley 2094 de2021, *“Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”* [↑](#footnote-ref-5)